



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Pertenencia Nro. 11001-40-03-046-2016-00724-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho **RESUELVE:**

1º CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO** y ante los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá (reparto), el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia del 8 de junio de 2022 –[70Sentencia], advirtiendo al apelante que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión deberá precisar o adicionar los reparos concretos sobre los cuales versará la sustentación que hará ante el superior (núm. 3º, art. 322 del C. G. del P.)

2º Por Secretaria, remítase el **expediente** al superior (inc. 5º, art. 323 en concordancia con el inc. 4º, art. 324 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5c6d2d8ed1e2ce557b297adac3bc1469b341d4a59fa70015bca7ca464f8344eb

Documento generado en 24/06/2022 06:07:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 029 de 28 de junio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.